

MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA CONTROL DE INVENTARIOS

CONTROL DE INVENTARIOS

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, será responsable de la correcta administración, uso y aprovechamiento de los bienes muebles de que dispongan.

La administración de bienes muebles deberá realizarse en función de la simplificación administrativa sin menoscabo del eficiente y racional aprovechamiento de los bienes con que se cuente, para la adecuada operación y logro de metas establecidas.

Queda bajo la responsabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas, el control de los inventarios de bienes muebles por lo que su administración y control deberá ajustarlo a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

Los encargados de los almacenes serán los responsables de la recepción, custodia, manejo y almacenamiento de los bienes muebles.

ALTA DE BIENES

Estarán sujetos a registro y resguardo los bienes muebles que se adquieran y que por su naturaleza y costo deban constituir, activo fijo de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y que cumplan con las dos condiciones siguientes:

- Los que tengan un valor de compra igual o superior a 15 salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, y
- Aquellos cuya vida útil sea superior a un año (dos años para los bienes muebles de carácter científico y técnico), y que no tengan la consideración de bienes de consumo.



Dichos bienes incluirán las refacciones y accesorios que restablezcan en todo o en parte la capacidad de producción, servicio o que aumente la duración, costo y/o uso del equipo mas allá del término normal previsto de vida.

Para que un bien sea incluido en el inventario de bienes muebles se deberá proporcionar una descripción apropiada de cada uno de ellos y por lo menos precisar: (**Anexo N°2**)

- Nombre genérico del bien
- Copia de factura de adquisición, la cual contendrá número, nombre del proveedor, fecha de adquisición y costo unitario,
- Marca,
- Modelo (si se incluye desde la fabricación),
- Estructura general de fabricación,
- Color (el predominante en el bien),
- Medida, capacidad, peso o contenido (cuando ello marca una diferencia entre bienes homogéneos),
- No. De serie (si se incluye desde la fabricación),
- Nombre del usuario directo que tenga a cargo el bien,
- RFC / CURP (de acuerdo a las disposiciones legales de población, preferentemente CURP)
- Subdirección, Departamento y Oficina en el cual esta ubicado físicamente el bien.

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, determinará los bienes muebles que deban estar adecuada y satisfactoriamente protegidos mediante póliza de seguros.

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, deberá proceder, por lo menos en forma semestral, a la revisión de los bienes muebles a su cargo a fin de mantener actualizados sus inventarios y resguardos.

Dichos inventarios y resguardos deberán contener todos los bienes, debidamente clasificados, sin importar la procedencia de recursos públicos que generaron su adquisición.

El registro y control de inventarios se deberá realizar de acuerdo a los siguientes motivos de ingreso:

- Adquisición (Factura),
- Comodato,
- Donación,
- Permuta, o
- Cualquier otro acto que implique la transición de la propiedad o posesión del Gobierno del Estado.

Su clasificación para el registro y control de inventarios deberá realizarse de acuerdo con:

Sus características:

- Equipo de Oficina (escritorio, sillas, sillones, sumadoras, etc.)
- Maquinaria, herramienta y accesorios,
- Equipo de comunicación,
- Equipo de cloración,
- Otros equipos (fotográfico, topográfico, laboratorio, pitometría, medidores de prueba),
- Equipo de Cómputo.
- Equipo de Transporte.

Las necesidades de control, a saber: Todos los equipos que por circunstancias de operación deban incrementar y/o disminuir sus componentes, aumentar el tiempo de vida normal, por el uso delicado o higiénico, por ser de gran volumen, por la exposición a ambientes extremos que lo deterioren, desgasten o corran el riesgo de destrucción, por ejemplo:

- Equipo cómputo (CPU, Impresoras, scanner, etc.)
- Software
- Equipo que por su naturaleza deba estar aislado o no pueda estar a la vista.
- Herramientas de desgaste (Martillos, brocas, desarmadores, etc.)

Comisión del Agua del Estado de Veracruz



VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Oficina de Recursos Materiales

El número de inventario se integrará por las cuatro primeras letras de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y/o Organismos Operadores y por cuatro dígitos del número progresivo.

El registro de alta en inventarios se realizará con el valor de adquisición.

Tratándose de bienes muebles cuyo valor de adquisición no se encuentre determinado, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, estimará su valor de adquisición para efectos administrativos de inventario.

A efecto de evitar duplicidad en el registro, la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, implementará sistema de identificación claro y visibles de los bienes que no cuenten con una etiqueta y que están en proceso de alta o que ésta sea ilegible o esté deteriorada.

Será responsabilidad de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la aplicación de las etiquetas. Estas se adherirán:

Piezas fijas, nunca en piezas desprendibles, en el vértice superior derecho de la parte se le de uso de manera principal, en caso de los equipos de computo en la parte posterior del chasis del CPU.

Será responsabilidad de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, realizar en el sistema de inventarios, cualquier cambio de usuario o de ubicación, ya sea por cambio provisional, (préstamo, mantenimiento preventivo o reparación) o definitivo (resignación o destrucción por cualquier siniestro natural o provocado).

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, tendrá a cargo la elaboración, archivo y custodia del resguardo correspondiente debidamente requisitado, ya que este tiene por objeto controlar la asignación de los bienes muebles a los servidores públicos. Dicho registro se llevará a cabo mediante cédulas con los datos relativos al registro individual de los bienes, así como con los datos del servidor público responsable del resguardo, quien firmará la cédula respectiva.
(Anexo N°1)

Los resguardos deberán realizarse de modo que pueda comprobarse la existencia física de cada bien y de conformidad con al inscripción en el inventario. Tales controles se deberán verificarse y actualizarse, cuando sea el caso, en el marco de un programa semestral de revisión.

La Comisión del Agua del Estado de Veracruz, deberá establecer controles que permitan la guarda y custodia de la documentación original que ampare la propiedad de los bienes, los registros correspondiente y los que por las

Oficina de Recursos Materiales

características de cada bien se requieran, de conformidad con las disposiciones legales respectivas.

Los servidores públicos que tengan bajo su custodia o resguardo bienes muebles, serán responsables, de ser el caso, de su reposición y del resarcimiento de algún daño y/o perjuicio causado, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

Cuando los bienes estén asegurados, los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior pagarán los gastos directos e indirectos del rescate del monto asegurado.

BAJA DE BIENES

Procede dar de baja los bienes muebles, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley en la materia y demás disposiciones aplicables, en todos estos casos que se detallan a continuación:

- Porque su estado físico o cualidades técnicas ya no resulten útiles o funcionales,
- Los extraviados o robados,
- Los que se hubieran deteriorado notablemente o destruido,
- Los que ya no se requieren para el servicio al cual se les destino.

Corresponde a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, documentar y efectuar el trámite administrativo de baja, enajenación y destino final de los bienes muebles que figuren en sus respectivos inventarios proceden al trámite de autorización correspondiente.

Será responsabilidad de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la guarda y custodia de los bienes que se encuentran en proceso de baja, en tanto no se obtengan las autorizaciones, trámites administrativos o se determine el destino final de los mismos.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de mayo del 2007.